



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

TEMA

**La responsabilidad solidaria de los consorcios y su incidencia en la tutela
judicial efectiva en la contratación pública ecuatoriana.**

AUTOR:

Abg. Bravo Alcivar, Emily Daniela

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO DE: MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
PROCESAL**

Guayaquil, Ecuador

27 febrero de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por la Abg. Bravo Alcivar Emily Daniela, como requerimiento parcial para la obtención del grado académico de Magister en Derecho mención Derecho Procesal.

REVISOR

Dra. Pérez Puig-Mir de Wright, Nuria

DIRECTOR DE LA MAESTRÍA

Dra. Pérez Puig-Mir de Wright, Nuria

Guayaquil, 27 febrero de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Abg. Bravo Alcivar, Emily Daniela

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: *“La responsabilidad solidaria de los consorcios y su incidencia en la tutela judicial efectiva en la contratación pública ecuatoriana”* previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho** mención **Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan durante el desarrollo del trabajo investigativo, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de titulación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, 27 febrero de 2026

EI AUTOR

Emily Bravo

Abg. Bravo Alcivar Emily Daniela



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Abg. Bravo Alcivar Emily Daniela

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del trabajo de titulación previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, titulado: *“La responsabilidad solidaria de los consorcios y su incidencia en la tutela judicial efectiva en la contratación pública ecuatoriana”*, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 27 febrero de 2026

EL AUTOR:

Emily Bravo

Abg. Bravo Alcivar Emily Daniela

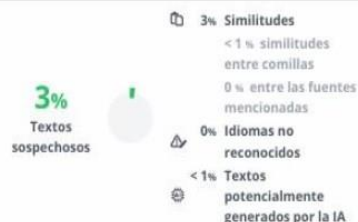


UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SUBSISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL
INFORME DE COMPILATIO



INFORME DE ANÁLISIS
magister

ENSAYO ACADEMICO_EMILY
BRAVO_2025_17_19_1_2026



Nombre del documento: ENSAYO ACADEMICO_EMILY
BRAVO_2025_17_19_1_2026.pdf
ID del documento: e284eefe33004d95f36acbcc53bc074c88017a09
Tamaño del documento original: 200,88 kB

Depositante: Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito: 20/1/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 20/1/2026

Número de palabras: 5106
Número de caracteres: 35.555

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.dspace.uce.edu.ec Análisis de la no concreción de los procedimientos pre... http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3904 1 fuente similar	2%		Palabras idénticas: 2% (96 palabras)
2	portal.compraspublicas.gob.ec Base de preguntas frecuentes - Servicio Nacio... https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/base-de-preguntas-frecuentes/ 2 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (73 palabras)
3	clinicajuridicafeminista.cepamgye.org https://clinicajuridicafeminista.cepamgye.org/wp-content/uploads/2022/06/Repositorio-de-D... 8 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (53 palabras)
4	Documento de otro usuario #b179af Viene de de otro grupo 8 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (49 palabras)
5	repositorio.pucp.edu.pe https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e52bc4c6-c261-49d8-b217-3b726...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (46 palabras)

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres y a Angelina, por ser las personas que me han brindado el mayor amor en esta vida y por entregarme, en todo momento, lo mejor de sí, con generosidad, entrega y apoyo incondicional. Su presencia y afecto han sido el principal motor que ha impulsado cada uno de mis esfuerzos y logros.

Emily Daniela Bravo Alcivar

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a Dios por colmar mi camino de bendiciones y enseñanzas. Asimismo, agradezco profundamente a mi familia y a mis seres queridos, quienes han estado siempre a mi lado, acompañándome y brindándome su apoyo constante en cada reto que me propongo. Su presencia, tanto en los momentos de satisfacción como en aquellos de mayor dificultad, ha sido un pilar fundamental y una fuente permanente de fortaleza.

INDICE GENERAL

I. Introducción	2
II. Tutela Judicial Efectiva.....	3
III. Responsabilidad Solidaria	4
IV. El consorcio y su régimen de Responsabilidad Solidaria en la Contratación Pública Ecuatoriana	6
V. Dificultades procesales para los Consorcios	9
VI. Análisis desde la Tutela Judicial Efectiva.....	11
VII. Conclusiones	14
Referencias Bibliográficas.....	16

Resumen

La contratación pública ecuatoriana ha incorporado de forma recurrente la figura del consorcio como mecanismo de participación conjunta en la ejecución de obras, prestación de servicios y provisión de bienes al Estado. Dentro del marco jurídico ecuatoriano, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su reglamento establecen expresamente que los consorcios carecen de personería jurídica, confiriendo un régimen de responsabilidad solidaria e indivisible entre los consorciados, asimismo otorgan a los consorcios la categoría de contratistas.

Este trabajo académico busca determinar cómo el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible tiene efectos en la tutela judicial efectiva, sobre todo en los procesos judiciales, en los cuales para que se pueda obtener una sentencia válida y ejecutable, resulta necesario que previamente se resuelvan ciertas dificultades que se presentan, tales como reglas claras para determinar correctamente la legitimación pasiva y la integración del litisconsorcio.

Por lo mencionado y otros factores, este régimen de solidaridad genera tensiones y dificultades cuando las controversias sobre las obligaciones que surgen de un contrato deben someterse a la vía jurídica ordinaria, sobre todo la contencioso-administrativa, a pesar de que la responsabilidad solidaria e indivisible supone una garantía para proteger el interés público.

Con este estudio podemos concluir que la falta de reglas claras, normativa y demás fuentes del derecho afectan fuertemente la validez del proceso, lo cual refleja la importancia de desarrollar directrices que puedan compaginar el régimen de solidaridad de los consorcios en los procesos de contratación pública con las garantías procesales constitucionales. El presente ensayo se construirá tomando como base un enfoque cualitativo y metodología de investigación jurídica de carácter dogmático o doctrinario.

Palabras claves: contratación pública, responsabilidad solidaria, responsabilidad indivisible, consorcios, litisconsorcio y tutela judicial efectiva.

Abstract

Ecuadorian public procurement has recurrently incorporated the figure of the consortium as a mechanism for joint participation in the execution of public works, the provision of services, and the supply of goods to the State. Within the Ecuadorian legal framework, the Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) and its regulations expressly establish that consortia lack legal personality, while conferring a regime of joint and indivisible liability among the consortium members; likewise, they grant consortia the status of contractors.

This academic paper seeks to determine how the regime of joint and indivisible liability affects the effective right to judicial protection, particularly in judicial proceedings in which, in order to obtain a valid and enforceable judgment, certain difficulties must first be resolved. These include, among others, the absence of clear rules to correctly determine passive standing and the proper joinder of parties in litigation.

For these reasons, and due to other related factors, this regime of solidarity generates tensions and difficulties when disputes arising from contractual obligations must be submitted to ordinary judicial proceedings, especially within the contentious-administrative jurisdiction, despite the fact that joint and indivisible liability is conceived as a guarantee for the protection of the public interest.

This study concludes that the lack of clear rules, normative guidance, and other sources of law significantly affects the validity of judicial proceedings, highlighting the importance of developing guidelines capable of reconciling the regime of consortium solidarity in public procurement processes with constitutional procedural guarantees. This essay is developed based on a qualitative approach and a dogmatic or doctrinal legal research methodology.

Keywords: *public procurement, joint liability, indivisible liability, consortia, joinder of parties, effective judicial protection.*

I. Introducción

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento podemos encontrar la figura de los consorcios, a través de los cuales personas naturales o jurídicas pueden asociarse para participar en procesos de contratación pública. Esta figura constituye un mecanismo para incentivar la economía de pequeñas y medianas empresas, que por sí solas no pueden asumir todas las obligaciones de una contratación con el Estado.

Con el fin de proteger el interés público y de que el Estado disponga de una garantía al momento de exigir el cumplimiento de todas las obligaciones de un contrato, se crea el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible entre los miembros de un consorcio. La normativa que regula esta materia deja claro que los consorcios carecen de personería jurídica propia, aun cuando se les reconoce la categoría de contratista.

Si bien es cierto que las contrataciones públicas buscan fortalecer la gestión del Estado y que el régimen de solidaridad mencionado protege el interés público, es un hecho que la figura de consorcio y su régimen de responsabilidad solidaria e indivisible generan dificultades cuando las controversias que nacen de un contrato son sometidas ante la vía contencioso-administrativa, problemas tales como la falta de reglas claras para la determinación de la legitimación pasiva, la conformación adecuada de la relación procesal y la identificación de a quien se debe demandar.

Tomando en consideración lo establecido por la jurisprudencia ecuatoriana, la cual determina que la tutela judicial efectiva se entiende como la garantía de acceder a un proceso adecuado, una decisión motivada y una sentencia que se pueda ejecutar, podemos determinar que la finalidad de este trabajo es concluir como el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible de los consorcios en la contratación pública ecuatoriana incide en la tutela judicial efectiva.

Asimismo, uno de los principales objetivos de este ensayo académico es identificar cómo los principales vacíos normativos y procesales existentes dan lugar a nulidades en los

procesos o generan sentencias inejecutables, lo cual refuerza la necesidad de crear reglas procesales claras y normativa que abarque íntegramente la figura del consorcio y su régimen de solidaridad.

Por último, este ensayo tiene como objetivo demostrar la necesidad de conciliar las garantías esenciales del debido proceso y de la tutela judicial efectiva con el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible de los consorcios en Ecuador, tomando en consideración que la defensa del interés estatal no debe menoscabar a los derechos fundamentales.

II. Tutela Judicial Efectiva

La tutela judicial efectiva expresamente reconocida como una garantía por la Constitución de la República del Ecuador (CRE) se configura como un derecho fundamental dentro de todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El artículo 75 de la CRE determina de forma clara el alcance de esta garantía, al indicar que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, art. 75)

Tomando en cuenta lo establecido por este artículo, se puede manifestar que la tutela judicial efectiva es una garantía transversal que busca que los sujetos puedan acceder a un proceso formal e imparcial ante los órganos jurisdiccionales, sin afectaciones indebidas y con respeto al debido proceso, asistiendo así a todos los individuos procesales. En este contexto, Tobar y Alvarado (2025) afirman que la tutela judicial efectiva se conforma por el derecho a presentar y cuestionar pruebas, a decisiones debidamente motivadas y a obtener un pronunciamiento razonado sobre los derechos y hechos sometidos al conocimiento judicial.

Desde una perspectiva procesal y jurisprudencial, la tutela judicial efectiva no se limita al acceso inicial a la jurisdicción, sino que se proyecta a lo largo de todas las etapas del proceso y se concreta en la eficacia material del resultado obtenido. En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 268-12-EP/20, ha precisado que este derecho se estructura a partir de tres componentes esenciales:

Esta Corte ha establecido que este derecho se compone de tres supuestos específicos: i) el acceso a la administración de justicia; ii) la observancia de la debida diligencia por parte de los operadores de justicia; y iii) la ejecución de la decisión. (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 268-12-EP/20, párr. 22)

A partir de este desarrollo jurisprudencial, se advierte que la tutela judicial efectiva guarda una relación directa con el debido proceso, en tanto exige que los mecanismos procesales disponibles sean idóneos para brindar una respuesta jurisdiccional real y eficaz. Por lo cual, las exigencias de la tutela judicial efectiva, considerada una garantía constitucional, no se satisfacen cuando dentro de un proceso se evidencia una sentencia que no puede ejecutarse o que contiene vicios procesales sustanciales.

III. Responsabilidad Solidaria

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano se puede evidenciar como distintas ramas del derecho, tales como el derecho civil, laboral, penal y el derecho administrativo han desarrollado un régimen de responsabilidad solidaria, lo cual, refleja que la solidaridad es un instrumento jurídico usado en diferentes ramas para asegurar el cumplimiento íntegro de obligaciones adquiridas por una pluralidad de sujetos.

Desde la doctrina civil clásica, resulta particularmente ilustrativa la definición formulada por Hernández-Gil, citada por Jordano (1992), quien explica la esencia de las obligaciones solidarias en los siguientes términos:

Concurrencia de una pluralidad de sujetos cuya caracterización general, como titularidad solidaria, es que un derecho subjetivo de crédito o el deber de prestación

correspondiente al mismo, pertenece por entero a cada uno de los sujetos activos o pasivos, sin que su contenido se multiplique o acumule. (Hernández-Gil, como se citó en Jordano, 1992, p. 849)

Esta concepción doctrinal permite comprender que, en la solidaridad, la pluralidad de sujetos no implica una fragmentación del objeto de la obligación, sino que cada acreedor o deudor se vincula íntegramente con la totalidad del crédito o de la prestación debida.

Asimismo, Romero (2019) afirma que entre las fuentes de un régimen de responsabilidad solidaria se encuentran la convención, el testamento o la ley. Cuando el régimen de responsabilidad solidaria proviene de la Ley, la determinación está en mano de un órgano jurisdiccional y mediante sentencia se debe disponer que los sujetos deberán responder en forma solidaria, a partir de la calificación jurídica del caso y de las normas aplicables.

Por su parte, el Código Civil ecuatoriano establece como regla general que, cuando una obligación recae sobre varias personas o se contrae a favor de múltiples acreedores y tiene por objeto una prestación divisible, cada deudor responde únicamente por la parte que le corresponde y cada acreedor puede exigir exclusivamente la cuota que integra su derecho crediticio. No obstante, el propio ordenamiento reconoce excepciones a esta regla, al disponer que la obligación puede adquirir carácter solidario cuando así lo determine la voluntad de las partes, una disposición testamentaria o el mandato expreso de la ley. En tales casos, cualquiera de los deudores queda obligado al cumplimiento íntegro de la prestación o cualquiera de los acreedores se encuentra facultado para exigir la totalidad del crédito (Código Civil del Ecuador, art. 1527).

Bajo el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible, es pertinente destacar que, así como los consorciados están obligados a cumplir íntegramente con el contrato, también deberán responder solidariamente al momento de posibles incumplimientos y sanciones. Tal como lo dispone el artículo 119 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “En el caso de compromisos de consorcio, o consorcios constituidos, las sanciones recaerán sobre el procurador común y todos los consorciados o partícipes”

(art. 119). Esta disposición legal puede vulnerar el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva y el debido proceso de los consorciados.

Una vez que hemos revisado parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano y los criterios doctrinales sobre la responsabilidad solidaria, puede concluirse que cuando se trata de responsabilidad solidaria, todos los miembros obligados deberán responder por la totalidad obligaciones adquiridas. En este sentido, al aplicarse esta lógica al contexto de los miembros de un consorcio que contrate con el Estado, todos los consorciados estarán obligados a cumplir íntegramente el contrato administrativo, de modo que se asegure su ejecución, y asumir de forma solidaria posible sanciones.

IV. El consorcio y su régimen de Responsabilidad Solidaria en la Contratación Pública Ecuatoriana

Para el análisis del régimen jurídico del consorcio en la contratación pública ecuatoriana resulta imprescindible examinar lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General, en tanto constituyen el marco normativo que regula los procedimientos de contratación del Estado. En la misma línea de análisis el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica expresamente que los proveedores en los procesos de contratación pública en Ecuador pueden participar ya sea de forma individual o mediante la figura de consorcio, dejando claro que en el caso de los consorcios se configura un régimen de responsabilidad entre sus miembros.

La referida disposición normativa determina que los miembros del consorcio asumen una responsabilidad solidaria e indivisible respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto de la oferta como del contrato administrativo, independientemente del plazo de duración del consorcio. En este sentido, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

En los procedimientos a los que se refiere esta Ley, los proveedores inscritos en el RUP, sean personas naturales o jurídicas, podrán presentar sus ofertas individualmente o con compromiso de consorcio.

Los miembros del consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración del consorcio. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los consorciados, a efectos de determinar su cumplimiento y experiencia. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, art.25)

Esta disposición evidencia que, desde la perspectiva del legislador, la figura del consorcio no fragmenta la ejecución del contrato ni la responsabilidad frente a la entidad contratante, sino que impone a todos sus integrantes la obligación de responder íntegramente por las prestaciones asumidas.

Por su parte, el Reglamento General a la LOSNCP complementa este régimen al otorgar expresamente a los consorcios la calidad de contratistas dentro del sistema de contratación pública. Así, el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP define al contratista como la “persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o consorcio de éstas, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría” (Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, art. 3, num. 7).

No obstante, el propio Reglamento es enfático al precisar que la participación en un consorcio no implica, bajo ninguna circunstancia, la constitución de una persona jurídica distinta de sus miembros. En consecuencia, el ordenamiento jurídico descarta cualquier equiparación del consorcio con una entidad dotada de personalidad jurídica propia y reafirma la responsabilidad solidaria e indivisible de cada uno de los consorciados. En este sentido, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone expresamente que:

La participación en una promesa de consorcio o un consorcio no constituye una persona jurídica distinta de sus miembros. En ningún caso los consorcios que participen en los procedimientos de contratación pública tendrán el tratamiento de personas jurídicas.

En consecuencia, al adjudicarse un contrato a promesas de consorcios o consorcios, cada uno de los proveedores partícipes será responsable en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato. (Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, art. 54)

En este punto, resulta pertinente incorporar el aporte doctrinal de Alessandri (1998), quien concibe la solidaridad como un mecanismo que refuerza de manera significativa la posición jurídica del acreedor, al permitirle exigir el cumplimiento total de la obligación frente a cualquiera de los sujetos obligados, produciendo efectos prácticos comparables a los de una garantía personal. De igual forma, el autor explica que la indivisibilidad se configura cuando la prestación, por su propia naturaleza, no admite fraccionamiento, lo que implica que, ante la concurrencia de varios deudores o acreedores, cada obligado se encuentra jurídicamente compelido a satisfacer íntegramente la prestación debida, sin que sea viable su ejecución parcial (Alessandri, 1998, pp. 30–31).

En este contexto, la inexistencia de una personería jurídica y la configuración de un régimen de responsabilidad solidaria e indivisible son características propias de la figura de consorcio en los procesos de contratación pública en Ecuador. Si bien es cierto que la figura de consorcio y sus características resultan en mecanismo para asegurar la protección del interés público y la correcta ejecución de los contratos administrativos, estos también generan dificultades importantes dentro de los procesos en el ámbito judicial, tales como la correcta determinación de la legitimación pasiva y a la tutela judicial efectiva en los conflictos derivados de procesos de contratación pública.

V. Dificultades procesales para los Consorcios

La figura del consorcio como sujeto habilitado para contratar con el Estado y su régimen de responsabilidad solidaria e indivisible entre los consorciados ha representado limitaciones y dificultades cuando las controversias derivadas de la ejecución contractual se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa. Estas limitaciones son resultado de la forma en que el ordenamiento jurídico articula su funcionamiento frente a los principios procesales que rigen la determinación de las partes y la validez de las decisiones judiciales.

En la sede judicial se ha identificado que la determinación de la legitimación pasiva y la conformación del litisconsorcio son una de las grandes dificultades que se presentan en el proceso, ya que de conformidad con la ley vigente los consorcios carecen de personería jurídica y las acciones legales deben ser dirigidas al procurador común o a todos los consorciados. Estas dificultades conllevan que las decisiones judiciales presenten vicios o su ejecución sea imposible.

Estas problemáticas han sido advertidas de manera expresa por la jurisprudencia constitucional ecuatoriana. En la Sentencia No. 3012-22-EP/24, la Corte Constitucional del Ecuador conoció una controversia surgida en el contexto de la ejecución de un contrato administrativo celebrado por un consorcio dentro de un procedimiento de contratación pública. En dicho caso, uno de los miembros del consorcio acudió a la vía constitucional para cuestionar decisiones adoptadas en el ámbito interno de la relación contractual, pese a que estas se originaban en obligaciones derivadas del contrato y no en la vulneración directa de derechos constitucionales.

En el marco de este caso, la Corte Constitucional determinó que en la causa no hubo una adecuada delimitación de los sujetos procesales, al dirigirse contra el consorcio a través de su procurador común, sin atender a la naturaleza jurídica de esta figura ni a las reglas que rigen la legitimación pasiva en controversias de carácter contractual. Los Jueces de la Corte concluyeron que el conflicto debía ser tramitado por las vías ordinarias o contencioso-administrativas correspondientes, y que la utilización de un mecanismo procesal inadecuado vulneró el principio de seguridad jurídica. De igual manera, la Corte advirtió que la incorrecta configuración de la relación procesal causó la nulidad de las

decisiones judiciales adoptadas y la ineficacia de las medidas dispuestas, lo que evidenció una afectación directa a la tutela judicial efectiva (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 3012-22-EP/24).

El análisis desarrollado en esta sentencia es relevante para el estudio del régimen de responsabilidad solidaria e indivisible de los consorcios en la contratación pública, desde la perspectiva de que la falta de claridad en la identificación de los sujetos procesales, derivada de la ausencia de personería jurídica del consorcio, puede conducir a resoluciones judiciales carentes de validez e imposibles de ejecutar. La indebida integración de la relación procesal compromete la finalidad del proceso, al impedir que las controversias sean resueltas de manera válida, definitiva y conforme al ordenamiento jurídico.

Desde una perspectiva de derecho comparado, puede afirmarse que tales dificultades no se presentan únicamente dentro del marco jurídico ecuatoriano, un ejemplo claro se encuentra en el derecho peruano, en el cual Reaño Peschiera (2024) expresa que la incorporación de cláusulas anticorrupción en contratos celebrados con consorcios genera serias interrogantes cuando se pretende atribuir responsabilidad solidaria a todos sus miembros por conductas ilícitas penalmente imputables únicamente a uno de ellos. Según el autor, una cláusula de esta naturaleza resulta incompatible con los principios de culpabilidad y de personalidad de la pena, en tanto supone la imposición de consecuencias jurídicas a sujetos que no han intervenido en la comisión del hecho punible.

En coherencia con este planteamiento, el referido autor sostiene que cualquier pacto contractual que conlleve la imposición de responsabilidad solidaria por un hecho punible ajeno transgrede los principios rectores del régimen jurídico-penal aplicable a la atribución de responsabilidades derivadas del delito (Reaño Peschiera, 2024).

Paredes Ollero y Pinillos Salas (2021) señalan que cuando los consorcios son sometidos a procedimientos sancionadores y se impone de forma generalizada la responsabilidad solidaria a todos los consorciados pueden generarse situaciones de desventaja y desigualdad. En estos supuestos, la existencia del vínculo contractual puede presentar limitaciones excesivas de derechos fundamentales, tales como la libertad de

contratar, y afectación de la autonomía funcional del contrato de consorcio, sin respaldo probatorio suficiente que sustente la extensión de la responsabilidad a todos sus miembros.

Entre los escenarios que podrían causar vicios y nulidades en sentencias y procesos, específicamente en la vía contencioso-administrativa, pueden presentarse los siguientes supuestos:

- Que un proceso judicial se desarrolle en todas sus fases solo con la comparecencia del procurador común y no se configura correctamente el litisconsorcio.
- Que una de las partes presente excepciones previas para que se incluya como parte demandada a todos los miembros de un consorcio y dicha excepción no sea aceptada.
- Que la demanda sea presentada solo por el procurador común y no por todos los miembros del consorcio.

De lo expuesto se puede concluir que, la ausencia de reglas claras que permitan individualizar responsabilidades dentro de los consorcios que contratan con el Estado pueden generar vulneraciones a derechos fundamentales y consecuencias procesales desfavorables. Estas situaciones afectan de manera directa en la tutela judicial efectiva, al comprometer la posibilidad de obtener una respuesta jurisdiccional eficaz, ejecutable y respetuosa de las garantías constitucionales.

VI. Análisis desde la Tutela Judicial Efectiva

Una vez que en este ensayo se han estudiado varias definiciones, doctrina, jurisprudencia y normativa, queda claro que entre los miembros de un consorcio que contrata con el Estado existe una responsabilidad solidaria e indivisible, figura que ha sido incorporada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como un mecanismo orientado a la protección del interés público, en tanto permite asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales frente a la Administración. Sin embargo, no puede desconocerse

que la figura de consorcio también fue desarrollada dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento para incentivar la participación de pequeñas y medianas empresas que, por sí solas, no pueden asumir un contrato con el Estado, pero que, bajo esta modalidad asociativa se abre la posibilidad de hacerlo, generando una reactivación económica para dichas empresas e individuos.

No obstante, se evidenció que la figura del consorcio presenta limitaciones, sobre todo cuando las controversias que surgen de contratos celebrados con consorcios son sometidas ante órganos jurisdiccionales, específicamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En este contexto, resulta pertinente retomar lo desarrollado por la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 268-12-EP/20, en la cual se detallan los tres supuestos del derecho a la tutela judicial efectiva:

i) el acceso a la administración de justicia; ii) la observancia de la debida diligencia por parte de los operadores de justicia; y iii) la ejecución de la decisión. (Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 268-12-EP/20, párr. 22)

Con esta sentencia expedida por la Corte Constitucional, queda claro que la garantía de la tutela judicial efectiva no se compone solo del hecho de poder acceder a un órgano jurisdiccional, también determina que debe existir una sentencia debidamente motivada y que se pueda ejecutar. Ahora bien, cuando tratamos con los consorcios, se generan dificultades procesales importantes cuando nos vemos con la obligación de dirigir las acciones judiciales contra una pluralidad de sujetos, en virtud de la ausencia de personería jurídica propia. Estos escenarios, sumados a la falta de reglas claras, afectan directamente al derecho a la tutela judicial efectiva, desde el momento en que dentro de un proceso judicial existen falencias como errores en la determinación de la legitimación pasiva e incorrecta integración del litisconsorcio, provocando nulidades en la sentencia o impedir su ejecución.

Se puede determinar que el problema no es que exista un régimen de responsabilidad solidaria e indivisible entre los miembros de un consorcio, sino que no existe un correcto desarrollo normativo que regule la figura de los consorcios, reglas que orienten a los sujetos procesales a tener claro el procedimiento a seguir y directrices para una correcta determinación de la legitimación pasiva y del litisconsorcio en procesos

contencioso-administrativos. De igual manera, es esencial contar con normativa y jurisprudencia que regule los posibles supuestos en los cuales se pueda individualizar responsabilidades entre los miembros de un consorcio, ya que al no poder presentar pruebas o ser imputados por acciones ajenas, se podría vulnerar el derecho a la defensa de los individuos.

Aun cuando el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible es una herramienta del Estado para proteger el interés público, su aplicación no puede estar sobre derechos fundamentales consagrados por el marco jurídico ecuatoriano, tales como el derecho a la defensa, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. Una interpretación rígida e indiscriminada de esta figura puede derivar en la imposibilidad de que los consorciados ejerzan una defensa efectiva, presenten pruebas relativas a su actuación concreta o delimiten el alcance real de su responsabilidad, generando así vulneraciones procesales que desembocan en la nulidad de los actos judiciales.

En los procedimientos sancionatorios y de control, esta dificultad es aún más evidente tomando en consideración que no se pueden individualizar conductas o responsabilidades, lo cual incide en el correcto desempeño de un contrato público, así como en los derechos fundamentales de los integrantes de un consorcio. Por otro lado, la confianza en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y el desempeño de la contratación pública se ven menoscabados cuando dentro de un proceso se sanciona a todos los miembros de un consorcio por igual sin poder individualizar el actuar de cada uno de acuerdo con lo realmente cometido.

De lo expuesto se desprende que, para que el derecho a la tutela judicial efectiva se pueda materializar por completo dentro de un proceso ante un órgano jurisdiccional, debe existir una sentencia que sea ejecutable y que carezca de nulidades. La carencia de reglas procesales claras debilita el sistema judicial, puesto que se genera una percepción de inseguridad jurídica. En virtud de ello, es necesario implementar mecanismos que aseguren que la tutela judicial efectiva esté presente en el tratamiento procesal de controversias que se generen a partir de contratos con consorcios, de modo que el régimen de responsabilidad

solidaria y carencia de personería jurídica no sean causantes de vulneración de derechos, sino una herramienta compatible con el derecho y garantía al debido proceso.

VII. Conclusiones

En el presente ensayo académico hemos analizado parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, conceptos, doctrina y jurisprudencia, de forma que se pueda determinar la incidencia de la responsabilidad solidaria e indivisible de los consorcios en la tutela judicial efectiva. Asimismo, fue necesario que, para llegar a un análisis crítico, se estudiaran conceptos y figuras jurídicas como la tutela judicial efectiva, responsabilidad solidaria, el consorcio y su régimen de responsabilidad solidaria en la contratación pública ecuatoriana.

Asimismo, a lo largo de este trabajo se identificaron las posibles dificultades y tensiones que surgen en el tratamiento jurisdiccional de las controversias que nacen de un contrato con un consorcio, las cuales pueden vulnerar derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho a la defensa, bajo la excusa del interés público.

La responsabilidad solidaria e indivisible entre los miembros de un consorcio es una figura desarrollada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para las contrataciones públicas para proteger el interés público desde el punto de vista que se configura una garantía para el Estado que busca que todos los consorciados estén obligados al cumplimiento íntegro del contrato y los compromisos asumidos en el mismo.

Así también, este análisis logró demostrar que la ausencia de reglas claras procesales y las dificultades al determinar la legitimación pasiva e integración de litisconsorcio en procesos judiciales, junto con el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible de los consorcios, generan la necesidad de llenar los vacíos jurídicos, desarrollar jurisprudencia y reglas procesales que puedan contrarrestar posibles nulidades o sentencias inejecutables que afectan directamente a la tutela judicial efectiva.

La tutela judicial efectiva no se materializa solo con el acceso a la justicia, por el contrario, el riesgo de nulidades procesales, lo cual afecta la validez y eficacia de las

decisiones jurisdiccionales, pone en riesgo los supuestos específicos de este derecho, que ha sido desarrollado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Por lo cual, no solo debe existir una sentencia, resulta necesario una sentencia que ponga fin a la controversia y que pueda ser ejecutada por las partes.

Se ha identificado que la problemática radica en la falta de criterios jurídicos, reglas procesales, normativa y jurisprudencia al momento de tener que tratar con procesos contencioso-administrativos donde se ven involucrados consorcios con su régimen de responsabilidad solidaria e indivisible, ya que al existir vacíos legales resulta muy probable que se vulneren derechos fundamentales como el debido proceso, el derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva, incluso en procedimientos sancionatorios y de control.

Cada vez es más claro como la tutela judicial efectiva requiere que los procesos judiciales aseguren que las conductas entre los sujetos sean diferenciadas y que exista una contradicción real y efectiva entre los miembros. Lo cual en este contexto, resulta necesario para evitar que el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible, genere efectos jurídicos desmesurados a individuos que no tienen injerencia en los sucesos objeto de una controversia.

En conclusión, este ensayo refuerza la necesidad de desarrollar y emitir nuevos criterios, reglas procesales, normativa y jurisprudencia que permitan que el tratamiento jurisdiccional de los consorcios con régimen de responsabilidad solidaria e indivisible sea más claro y en el marco de los derechos fundamentales que son exigidos en los procesos como los derechos a la defensa, tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y al debido proceso, lo cual deberá ser compatible con la protección al interés público. Solo a través de esta armonización será posible fortalecer la seguridad jurídica y garantizar que la responsabilidad solidaria opere como un instrumento legítimo y eficaz, sin menoscabar la tutela judicial efectiva en el ámbito de la contratación pública.

Referencias Bibliográficas

- Alessandri, A. (1988). *Teoría de las obligaciones*. Jurídica Ediar Conosur.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código Civil*. Registro Oficial Suplemento No. 46. <https://www.lexis.com.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Registro Oficial Suplemento No. 395. <https://www.lexis.com.ec>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 268-12-EP/20* (Caso No. 268-12-EP, Jueza ponente: Carmen Corral Ponce, 11 de marzo de 2020).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 3012-22-EP/24*.
- Jordano, Barrera, J. (1992). *Las Obligaciones Solidarias*. Universidad de Sevilla. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46780.pdf>
- Paredes Ollero, J. C., & Pinillos Salas, C. E. (2021). *La indebida aplicación de la presunción de la responsabilidad solidaria del consorcio en la comisión de la infracción de presentación de documentación falsa* [Trabajo de investigación para optar al grado de magíster en Derecho Administrativo Económico]
- Presidencia de la República del Ecuador. (2025). *Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Registro Oficial. <https://www.lexis.com.ec>
- Quiroz Abad, E. E. (2023). *El consorcio y la responsabilidad de sus integrantes en la contratación con terceros particulares en el Perú* [Tesis de maestría, Escuela de Posgrado Newman]
- Reaño Peschiera, J. L. (2024). *Cláusulas anticorrupción y contratación pública: Especial referencia al caso de los consorcios de empresas*. THĒMIS–Revista de Derecho, 86, 131–142. <https://doi.org/10.18800/themis.202402.007>

- Romero Seguel, A. (2019). La obligación solidaria pasiva y debido proceso. *Revista Chilena de Derecho*, 46(1), 99–127. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000100099>
- Tobar Subía Contento, M. I., & Alvarado Ajila, L. A. (2025). Tutela judicial efectiva y principio de igualdad en procesos que involucran a niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Ecuador. *Maestro y Sociedad*, 22(3), 2053–2064. <https://maestroysociedad.uo.edu.cu>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación
de Ciencia, Tecnología e Innovación

Declaración y Autorización

Yo, Emily Daniela Bravo Alcivar, con C.C: 0930868567 autora del trabajo de titulación: *La responsabilidad solidaria de los consorcios y su incidencia en la tutela judicial efectiva en la contratación pública ecuatoriana*, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 febrero de 2026

Emily Bravo

Bravo Alcivar Emily Daniela

C.C: 0930868567

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	<i>La responsabilidad solidaria de los consorcios y su incidencia en la tutela judicial efectiva en la contratación pública ecuatoriana.</i>		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Bravo Alcivar, Emily Daniela		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Pérez-Puig-Mir, Nuria		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de febrero de 2026	No. DE PÁGINAS:	17
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derecho de las Obligaciones y Responsabilidad Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	contratación pública, responsabilidad solidaria, responsabilidad indivisible, consorcios, litisconsorcio y tutela judicial efectiva		
RESUMEN/ABSTRACT	Este trabajo académico busca determinar cómo el régimen de responsabilidad solidaria e indivisible tiene efectos en la tutela judicial efectiva, sobre todo en los procesos judiciales, en los cuales para que se pueda obtener una sentencia válida y ejecutable, resulta necesario que previamente se resuelvan ciertas dificultades que se presentan, tales como reglas claras para determinar correctamente la legitimación pasiva y la integración del litisconsorcio.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0984003644	E-mail: emilybravo940@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Andrés Obando Ochoa		
	Teléfono: +593-992854967		
	E-mail: ing.obandoo@hotmail.com		